

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la Ciudad de Rosario, a los 11 días del mes de abril de 2025 a las 15 horas, se reúne la Comisión Fiscalizadora de Celulosa Argentina Sociedad Anónima con la asistencia de sus miembros titulares contadores Antonio Juan Lattuca, Jorgelina Lattuca, en reemplazo de Daniel N. Gallo, ausente por viaje, y Daniel Alberto Lucca. El Cont. Lattuca manifiesta, que existe quórum para sesionar, que el cuerpo ha recibido para su consideración los estados financieros intermedios de la Sociedad correspondientes al tercer trimestre finalizado el 28 de febrero de 2025 perteneciente al corriente ejercicio económico-financiero y que ya cuenta con los informes de revisión de los auditores externos.

Después de un amplio intercambio de ideas, la Comisión Fiscalizadora resuelve por unanimidad emitir el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
CELULOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Celulosa Argentina Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el apartado I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

- a) Estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos de Celulosa Argentina Sociedad Anónima (en adelante, mencionada indistintamente como "Celulosa Argentina Sociedad Anónima" o la "Sociedad") con sus sociedades controladas (las que se detallan en la nota 2.5 a dichos estados financieros intermedios consolidados condensados) que incluyen el estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 28 de febrero de 2025, los correspondientes estados intermedios consolidados condensados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 33.
- b) Estados financieros intermedios separados condensados adjuntos de Celulosa Argentina Sociedad Anónima que incluyen el estado intermedio separado condensado de situación financiera al 28 de febrero de 2025, los correspondientes estados intermedios separados condensados de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 32.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2024 y al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2024, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y, por lo tanto, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 (NIC 34). Asimismo, el Directorio es responsable del control interno que considere indispensable para permitir la preparación de estados financieros intermedios condensados libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica Nº 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de

estados financieros de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Para la realización de dicho trabajo sobre los documentos detallados precedentemente, hemos examinado la revisión efectuada por los auditores externos Becher y Asociados S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión de fecha 11 de abril de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por su sigla en inglés). Dichas normas requieren que los auditores cumplan las normas de ética vigentes. Asimismo, expresan que las normas de revisión aludidas tienen un alcance menor al de las normas de auditoría y que, por lo tanto, no expresan una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestro examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros intermedios condensados de Celulosa Argentina Sociedad Anónima correspondientes al período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2025, mencionados en el capítulo I de este informe, no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

V. ÉNFASIS SOBRE CIERTAS CUESTIONES REVELADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar:

- a) Tal cómo se detalla en la nota 9. a los estados financieros intermedios consolidados condensados, la subsidiaria uruguaya Fábrica Nacional de Papel S.A. presenta capital de trabajo negativo y sería necesaria la realización de sus activos industriales con el objetivo de obtener fondos para cancelar los pasivos financieros y otros provenientes de la operación industrial, hecho que pudiera verse diferido dada la situación actual.

El Directorio de Fábrica Nacional de Papel S.A. monitorea la evolución de estos eventos a los efectos de tomar las medidas mitigantes disponibles para preservar el valor de los activos y la operación en general. Asimismo, considera que la ocurrencia de eventos diferentes a los asumidos en sus estimaciones puede generar impactos significativos, teniendo la determinación de los impactos un alto grado de incertidumbre.

- b) A su vez, tal como se detalla en la nota 1.b. a los estados financieros intermedios separados condensados, el contexto económico-financiero adverso en el que la Sociedad desarrolla sus actividades ha tenido un impacto extremadamente negativo en el negocio de la misma, reflejándose esto en los resultados económicos y en la generación de caja. En ese sentido, la Sociedad ha sufrido una significativa caída en sus ventas, fundamentalmente en el último trimestre llegando al orden del 52% si es comparado con lo logrado en el mismo trimestre del ejercicio anterior. Por otra parte, los costos de la operación han aumentado en forma significativa, en especial si son medidos en dólares, y no han podido ser trasladados a precios, lo cual ha provocado una importante reducción de los niveles de rentabilidad bruta y operativa que alcanzaron el 1,4% y -8,7%, respectivamente, en el período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2025 cuando en el mismo período del ejercicio anterior fueron del 28,5% y 21,5%, respectivamente. Es importante destacar que la significativa baja de ventas en el tercer trimestre del ejercicio actual del orden del 52% en comparación con el mismo trimestre del ejercicio anterior ha generado la mayor parte de la reducción de rentabilidad antes indicada para el período de nueve meses finalizado el 28 de febrero de 2025 en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, debido a que la rentabilidad bruta y operativa del tercer trimestre del ejercicio en curso fueron negativas en ambos casos (-13% y -23%, respectivamente), cuando en el tercer trimestre del ejercicio anterior fueron ambas positivas (31% y 23%, respectivamente).

Como consecuencia de los resultados negativos comentados anteriormente, el ratio de liquidez corriente se redujo significativamente, pasando de 0.94 al 31 de mayo de 2024 a 0.48 al cierre del tercer trimestre del ejercicio actual. El capital de trabajo expone un saldo negativo de miles de pesos 116.939.658 al 28 de febrero de 2025.

A fin de apuntalar la estructura de capital de la Sociedad y permitir cumplir con sus obligaciones, el accionista controlante Grupo Tapebicuá inyectó 6,5 millones de dólares en la Sociedad durante los meses de febrero y marzo del corriente año a través de distintos instrumentos demostrando su fuertemente su fuerte compromiso con el funcionamiento y continuidad de las operaciones de Celulosa Argentina S.A.

En el contexto de esta situación desafiante, la Sociedad ha resuelto contratar los servicios de un asesor financiero especializado en banca de inversión, con el objetivo de analizar alternativas estratégicas orientadas a reestructurar su perfil de endeudamiento, mejorar su posición de liquidez y evaluar la potencial incorporación de nuevos socios.

La Dirección y Gerencia de la Sociedad se encuentran monitoreando activamente la situación antes descrita, su impacto sobre su actividad económica como así también los efectos en su situación financiera y los resultados futuros de sus operaciones.

Dichas situaciones indican la existencia de una incertidumbre material que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad cómo así también del Grupo para continuar como empresa en funcionamiento y que pueda realizar sus activos y cancelar sus pasivos en el curso normal de los negocios.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos, tanto los separados como los consolidados, han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados adjuntos surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las NIIF a partir de los estados financieros de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.5. Los estados financieros intermedios separados condensados de la Sociedad controladora surgen de sus registros contables que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, excepto por lo indicado en el siguiente acápite c).
- c) Los estados financieros intermedios condensados adjuntos, tanto los separados como los consolidados, se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y balances de la Sociedad. Del mismo modo, el resumen del contenido de los discos ópticos (CDs) en los que se registran las operaciones se encuentran en proceso de transcripción en el citado libro.
- d) Como parte de nuestro trabajo, hemos revisado la Reseña informativa establecida por la CNV preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) En cumplimiento de disposiciones legales vigentes informamos que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto”

Finalmente, la Comisión Fiscalizadora dispone designar al Cont. Daniel Alberto Lucca para que suscriba, en nombre de esta Comisión los informes precedentes y las copias de la presente acta requeridas por los organismos de control

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 16 horas, se levanta la sesión.

JORGELINA LATTUCA

ANTONIO J. LATTUCA

DANIEL A. LUCCA